



DECRET D'ALCALDIA

Visto el Anuncio de la Dirección General del Agua con el que se inicia un periodo adicional de audiencia e información pública de los documentos "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías", junto con los correspondientes "Estudios Ambientales Estratégicos" del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencias del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 17 de septiembre de 2024 núm. 225.

En el mismo anuncio se informaba que el documento se podría consultar durante cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en los portales de internet de los organismos de cuenca correspondientes. Dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo.

Siendo que el municipio que presido pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, a la presidencia de esta Confederación, formulamos las siguientes observaciones:

Primero. Sobre los indicadores de sequía y escasez de la unidad territorial Bajo Ebro

El indicador de sequía de la UTS 11A Bajo Ebro se basa exclusivamente en las aportaciones reales al embalse de Ribarroja, las cuales se encuentran afectadas por más de un 30% de reducción de aportaciones por consumo de usos consuntivos y más del 50% en capacidad de regulación. Teniendo en cuenta ese grado de utilización de los recursos hídricos, no parece que las aportaciones reales al embalse de Ribarroja sea la variable más indicada para reflejar el fenómeno natural de la sequía. Se propone la utilización del indicador de sequía global de la demarcación mientras no se desarrolle un indicador más preciso basado en registros de variables en régimen natural.

El indicador de escasez de la UTE 11A Bajo Ebro se basa exclusivamente en los volúmenes almacenados en el embalse de Mequinenza. Los volúmenes máximos del embalse representan menos de un 30% de las restricciones ambientales y demandas de usos de la unidad de gestión (1200 hm³ frente 3900 hm³). Además, la aplicación del índice en el periodo 1980-2022 muestra excesiva volatilidad para definir las clases de estado, incluyendo el salto entre algunas de ellas (de prealerta a emergencia de un mes a otro). El indicador de escasez de la UTE 11^a se debería complementar con las aportaciones de los ríos Ebro, Cinca y Segre a la entrada del sistema de embalses Mequinenza-Ribarroja. Esta variable complementaria se podría diseñar ponderando adecuadamente las reservas embalsadas en determinadas UTE relevantes de la cuenca, aquellas que sirven, *de facto*, para cumplir este papel en la operación conjunta y coordinada de los embalses de la cuenca.



Segundo. Sobre las medidas aplicadas en escenarios de sequía prolongada

El PES sólo plantea como medidas en sequía prolongada la aplicación de un régimen de caudales ecológicos mínimos menos exigente y la admisión justificada a posteriori del deterioro temporal. No obstante, el ajuste de los caudales ecológicos a los caudales mínimos naturales podría ser la única alternativa de reservar recursos en situación de escasez. Se propone el desarrollo de estudios específicos de detalle para conocer el caudal mínimo natural de los ríos (por ejemplo, con un SIMPA calibrado para caudales mínimos) y el impacto que el ajuste de los caudales ecológicos a los caudales mínimos naturales tendría en el ahorro de recursos.

Tercero. Sobre la asignación de recursos en situación de escasez en la UTE 11

Según los balances del PHE 2022-2027, la demanda agraria de los caudales del delta es satisfecha hasta 2027 con una garantía del 100%, sin presentar ningún fallo en todos los meses simulados. Por su parte, el indicador de escasez del Bajo Ebro del PES 2024 identificaba diferentes situaciones históricas de alerta y emergencia por escasez, si bien no se apreciaba apenas la correspondencia con los caudales realmente aportados por los canales del delta del Ebro. Los datos hidrológicos de los canales muestran que el caudal para los meses de mayo a agosto ha sido invariablemente 45 m³/s desde 1962. Solamente en el año 2023 se vivió una situación de emergencia por escasez que puso en riesgo todos los riegos abastecidos por los canales del delta.

En la sequía de 2023 se acordaron unos prorrateos del 50 % en los caudales a servir para los canales de la margen derecha e izquierda del delta. La reducción finalmente fue del 70% y 60% respectivamente gracias a las lluvias acontecidas el mes de junio. No obstante, la previsión al comienzo de la campaña fue una previsión de reducción del 50%, algo que habría colocado a las aportaciones de los canales del delta a la cabeza de máximas reducciones de la demarcación entre los grandes sistemas de riego, sólo detrás del Canal Principal d'Urgell.

Aparentemente, el acuerdo del 50 % de los prorrateos de los canales de la margen derecha e izquierda del delta parece que se basó solamente en criterios agronómicos del cultivo del arroz. No obstante, los caudales que aportan los canales al delta del Ebro proveen los caudales ecológicos del delta definidos en el PHE 2022-2027, alimentan los arrozales que son una pieza indispensable en el conjunto de la biodiversidad del delta, contribuyen decisivamente a mantener el espacio protegido y aportan recursos hídricos fundamentales para el mantenimiento de actividades sostenibles del delta como la acuicultura, la pesca y la caza.

La asignación de recursos en situaciones de emergencia por escasez debe garantizar la explotación racional del dominio público hidráulico para proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente. También se debe procurar que esta explotación racional resulte compatible con el desarrollo de las actividades económicas sostenibles ligadas a la dinamización de los municipios ribereños, en el marco del orden de preferencia de usos que se establezca en el Plan Hidrológico de la cuenca correspondiente.



Por lo que respecta a los aspectos ambientales, se recuerda que los caudales ecológicos para el delta fueron incorporados en el Plan Hidrológico del Ebro (en adelante PHE) del primer ciclo con el horizonte 2010-2015. Esta propuesta incluye los caudales aportados por los canales de la margen derecha e izquierda y ha sido mantenida invariablemente hasta el PHE 2022-2027 actualmente vigente. Los caudales ecológicos son una restricción a los usos y, además, por tratarse de un espacio Red Natura 2000 y humedal Ramsar, estos caudales ecológicos de los canales deberán mantenerse incluso en situación de sequía prolongada.

Los caudales históricos (periodo 1962-2021) que invariablemente han aportado los canales de riego al delta en los meses de mayo a agosto son 45 m³/s. Por su parte, los caudales ecológicos recogidos en el PHE para esos meses son 17 m³/s (38% del histórico). Coincidiendo con el informe de la Junta Rectora del Parque Natural del Delta del Ebro, se incide en que la reducción de estos 28 m³/s de los canales respecto el caudal histórico podría producir un impacto sobre las poblaciones de las especies y los hábitats que justificaron la declaración como zona protegida. Siendo así, los caudales ecológicos deberán ser revisados en el cuarto ciclo de planificación hidrológica para no impedir alcanzar los objetivos de conservación propios del espacio Red Natura 2000 y Humedal Ramsar.

Mientras tanto, no se puede obviar el papel fundamental en la conservación ambiental del delta del Ebro de esos 28 m³/s que podrían reducirse de los canales en situación de emergencia por escasez. Hasta que formalmente se adecúen los caudales ecológicos a la realidad ambiental del delta deberían explorarse todas las posibilidades de gestión de la cuenca antes de adoptarse dicha reducción.

Cuarto. Sobre la disponibilidad de recursos hídricos para la UTE11 y su auxilio en caso de necesidad

En el PES se establece como medida en situación de emergencia la reconsideración del régimen de explotación una vez alcanzada la cota 105 m.s.n.m. en el embalse de Mequinzenza. Teniendo en cuenta la nueva curva cota-volumen y el volumen mínimo ambiental, el volumen útil para reconsiderar el régimen de explotación de Mequinzenza se limita a 336 hm³, un volumen absolutamente minúsculo habida cuenta las demandas que dependen de él. Parece que tiene más sentido que este umbral de reconsideración del régimen de explotación sea variable según el riesgo de satisfacer las demandas de agua y que esté vinculado a los umbrales de escasez del indicador.

En caso de ser necesario, los recursos hídricos disponibles de la UTE 11A Bajo Ebro deberían reforzarse en situación de emergencia con el auxilio desde otras unidades territoriales de la cuenca debido a su situación en el tramo final del río y los recursos propios tan limitados de que dispone. Además del deber de responder al criterio de racionalidad del artículo 55 del TRLA y el principio de unidad de cuenca, el PES reconoce explícitamente que las medidas pueden requerir ampliar el ámbito espacial de aplicación, llegando a incluir a toda la demarcación.



Quinto. Sobre la aportación adicional de recursos para evitar la reducción del caudal de los canales del delta

En situación de Prealerta en combinación con situación de sequía prolongada probablemente sea el momento adecuado de adoptar medidas preventivas para la UTE 11. En esta situación se deberían reservar prudentemente recursos en los embalses para abastecimiento y regadío con prioridad al aprovechamiento hidroeléctrico. Esta medida sería extraordinariamente relevante considerando que la unidad puede ser auxiliada por las otras unidades territoriales y que la capacidad del embalse de Mequinenza es claramente insuficiente para satisfacer los caudales ecológicos y las demandas asociadas.

El Plan Especial de Sequía propone la movilización extraordinaria de volúmenes hidroeléctricos en situaciones de emergencia por escasez para diversas unidades territoriales. En el caso del agua de los canales del delta, el PHE 2022-2027 también prioriza el uso agrario sobre el uso hidroeléctrico en el orden de prelación de usos que establece en su normativa. Considerando, además, el papel ambiental de los caudales que pasan por los canales para garantizar los objetivos de conservación del espacio Red Natura 2000 y Humedal Ramsar, se propone anteponer una eventual movilización extraordinaria de los volúmenes hidroeléctricos del Embalse de Ribarroja a la reducción de los caudales de los canales.

Ante la situación de sequía prolongada de 2023, la Confederación encargó un estudio para establecer un volumen mínimo de explotación en el embalse de Mequinenza que evitara problemas ambientales sobrevenidos. Especialmente estaba orientado a evitar mortandades masivas de peces, que generarían a su vez una degradación mayor de las aguas, lo que condicionaría más aún el uso de las reservas remanentes y podría acarrear problemas sanitarios asociados. Este estudio sobre los volúmenes mínimos ambientales en el embalse de Mequinenza determinó un umbral de alerta y el umbral crítico para mantener la vida de los peces y la calidad físico-química de sus aguas. Ante una eventual situación de emergencia, para mantener las condiciones ambientales de la zona protegida del delta del Ebro se propone la reducción de las reservas del embalse hasta su umbral crítico antes que la reducción de los caudales de los canales del delta. Las medidas para evitar la reducción de los caudales aportados por los canales incluyen desde la movilización extraordinaria de volúmenes hidroeléctricos más allá de la UTE, la reducción del volumen mínimo ambiental de Mequinenza hasta su umbral crítico o la asignación prioritaria de recursos del embalse de Mequinenza en situación de emergencia. Si la aplicación de todas estas medidas es insuficiente para evitar la reducción de los caudales de los canales, se propone el desarrollo de un sistema automático de optimización de los caudales en el azud de Xerta, de tal manera que de forma automática se aporte a los canales en tiempo real el excedente de los caudales del río superiores a los caudales ecológicos definidos en el PHE.

En consecuencia, **solicitamos que sean incorporadas las consideraciones planteadas por este Ayuntamiento.**

El Alcalde – Presidente
Xavier Royo Franch

La Secretaria accidental
Roser Noche Casanova